

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026



ANTOFAGASTA
GREENHILL SCHOOL

Knowledge and Intearity



TABLA DE CONTENIDO

<u>OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN</u>	3
<u>Nomenclatura de Evaluación en el Proceso de Aprendizaje</u>	4
<u>2. EVALUACIÓN Y GENERALIDADES</u>	5
2.5.1 Evaluación de la Gala Folclórica en Educación Física y Salud	6
<u>3. ASPECTOS GENERALES SOBRE CALIFICACIÓN</u>	8
3.1.2.4 Trabajos evaluados desarrollados en clases y entregas fuera de plazo	8
3.9 Integridad académica: copia, plagio y uso no autorizado de inteligencia artificial	10
3.12 Procedimiento de comunicación y registro	10
3.13 Solicitud de revisión de una calificación	10
<u>4. ASPECTOS GENERALES DE PROMOCIÓN</u>	10
<u>5. EVALUACIONES A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES Y TRANSITORIAS</u>	11
5.1 NOMENCLATURA:	11
<u>6. CONSIDERACIONES ACADÉMICAS ESPECIALES</u>	12
Ausencias de calificaciones al cierre del periodo escolar	12
6.1 Evaluaciones pendientes, inasistencias reiteradas y cierre del semestre	12
<u>CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR</u>	13
<u>Evaluación y Exención de Asignaturas por Motivos Médicos o Solicitud Especial</u>	14
<u>7. DISPOSICIONES FINALES</u>	14



OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El presente documento describe el alcance de la normativa que rige el Área de Evaluación Escolar Antofagasta Greenhill. En este sentido, el presente reglamento tiene como misión: Organizar y regular los procedimientos de evaluación; Proporcionar estándares pedagógicos de referencia para las evaluaciones del currículum docente; y regula el progreso de los estudiantes. Esta política está a disposición de docentes, estudiantes, padres y tutores y se considera conocida por todos los miembros de la comunidad educativa al momento de su publicación y también está disponible en el sistema de información general estudiantil, SIGE, además de nuestro sitio web oficial. Las reglas de evaluación y promoción se desarrollaron a partir de las conversaciones entre el Equipo Técnico de Educación, el Consejo Docente, el Equipo Directivo y el Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta las situaciones vividas por la comunidad relacionadas con los temas abordados en este documento. Esta reflexión es del siguiente tipo de documento: Contribuye a la educación de los estudiantes con base en los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la institución. Mejorar el aprendizaje de los estudiantes desarrollando procesos de evaluación compatibles con proyectos pedagógicos y fácilmente adaptables a las normas y paradigmas impartidos por el Ministerio de Educación (MINEDUC). SENTIDO DE LA EVALUACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO El sentido de la evaluación en Antofagasta Greenhill School está determinado tanto por los documentos oficiales del MINEDUC como por su Proyecto Educativo Institucional. En relación a ello, cabe destacar algunos de sus principios orientadores:

Enfoque en el Aprendizaje: La acción educativa tiene su meta en el aprendizaje, por lo que la institución centra su interés en el currículum efectivamente aprendido.

Sistemas de Evaluación y Seguimiento: Son implementados sistemas de evaluación, seguimiento y monitoreo de los resultados de la propuesta educativa, ajustada a la normativa vigente.

Evaluación en el Aula: La evaluación en el aula comprende diversas acciones lideradas por los docentes para obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza.

Compromiso con la Mejora Continua: Se busca que docentes y estudiantes se comprometan con una continua mejora de sus resultados, con la participación activa de padres y/o apoderados en el hogar.

Autorregulación del Aprendizaje: Se espera que tanto docentes como estudiantes practiquen una constante regulación de la enseñanza impartida, así como una autorregulación de los aprendizajes a desarrollar.

Conciencia de los Resultados de Aprendizaje: Se busca que cada estudiante tome conciencia de sus propios resultados de aprendizaje para permitirles contrastar sus metas personales con el esfuerzo desplegado en su consecución.

Integración de la Educación Integral: El proceso evaluativo es un componente esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que detectar logros y falencias permite su optimización, manteniendo concordancia con el Proyecto Educativo Institucional que establece que la educación debe estar orientada al desarrollo integral progresivo de la persona.

Estos principios orientadores reflejan el compromiso de Antofagasta Greenhill School con la calidad educativa y el desarrollo integral de sus estudiantes, alineándose con su Proyecto Educativo Institucional y las directrices del MINEDUC.

Basado en la normativa legal vigente y válido para todos los ciclos de nuestro establecimiento. - Decreto N°67/2018, Normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción. Ministerio de Educación de Chile. - Decreto N°83/ 2015, Diversificación de la enseñanza. Ministerio de Educación de Chile. - Decreto N° 315/2010 de educación. - Decreto N° 170 / 2009 Mineduc. - Proyecto Educativo Institucional de Antofagasta Greenhill School.



Nomenclatura de Evaluación en el Proceso de Aprendizaje

La nomenclatura relacionada con la evaluación en el proceso de aprendizaje se define de la siguiente manera:

Evaluación: La evaluación es un proceso que permite recoger información confiable para emitir un juicio sobre el aprendizaje de los estudiantes, con el fin de obtener información interpretable que permita promover el progreso y la retroalimentación en su proceso de aprendizaje.

Evaluación Diagnóstica: Son ejercicios que miden conocimientos y habilidades de los estudiantes a través de indicadores que se pueden traducir en calificaciones conceptuales o puntuales. Puede realizarse tanto al inicio de un periodo como antes de cada unidad de contenido, a través de actividades, trabajos, preguntas, controles escritos u orales, a criterio del profesor de cada asignatura.

Evaluación Formativa: Tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes e implica la implementación de estrategias de retroalimentación instantáneas. La información recopilada se registra como parte objetiva y permanente de los logros y avances del alumno clase a clase, y la acumulación de estas evaluaciones formativas puede traducirse y registrarse como una calificación parcial en el libro de clases. Además, proporciona información valiosa al profesor para ajustar planificaciones, actividades, recursos y la organización del tiempo y del espacio de enseñanza (ejemplos de ellas por asignaturas en la siguiente tabla indicada)

Evaluación Sumativa: Se lleva a cabo al término de un ciclo, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos. Permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados, utilizando diversos instrumentos, entre otros.

Esta nomenclatura proporciona un marco claro para comprender los distintos tipos de evaluación en el contexto del proceso de aprendizaje, permitiendo una gestión efectiva de la enseñanza y el progreso de los estudiantes



Ejemplos de actividades formativas por asignaturas:

Lenguaje:	Caligrafías, dictados, copias, lecturas complementarias mensuales, pruebas de unidad, vocabulario, ortografía, fichaje de libros, redacción, diario mural, actividades prácticas, disertaciones.
Idioma Extranjero Inglés:	Pruebas con notas acumulativas, comprensión lectora, comprensión auditiva, expresión oral, pruebas escritas de unidad (gramática y vocabulario)
Matemática	Talleres escritos, pruebas escritas, controles, trabajos sala de computación, notas acumulativas (exposición de ejercicios en pizarra, revisión de cuadernos, trabajo con material concreto).
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Salidas a terreno, construcción de mapas, fichaje, exposiciones orales individuales o grupales, cuestionarios, pruebas escritas, diario mural.
Ciencias Naturales	Pruebas escritas, proyectos científicos, informes de laboratorio, disertaciones.
Tecnología	Proyectos tecnológicos, disertaciones, pruebas de unidad, trabajos prácticos.
Artes Visuales	Notas de proceso (materiales, trabajos de clase), trabajos grupales e individuales, trabajos de investigación, trabajos prácticos .
Música	Pruebas escritas de acuerdo a contenidos, trabajos prácticos (aplicación de contenidos, power point, informes escritos), interpretación vocal e instrumental en forma grupal o individual.
Educación Física y Salud	Salidas a terreno, evaluaciones prácticas, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos.
Religión	Guías de trabajo, trabajos prácticos, dramatizaciones, interpretación vocal
Orientación	Guías de trabajo, trabajos prácticos, grupo focal, salidas a terreno, intervenciones cívicas.

a) Coevaluación o autoevaluación: Forma de evaluación donde el estudiante se evalúa y/o evalúa a sus pares. (U.T.P. dará el pase para hacer parte de la nota sumativa de cada estudiante la incorporación de la coevaluación y autoevaluación, de acuerdo a los criterios que estime conveniente de acuerdo al curso, nivel y sus características.

b) Calificación: Representación del logro en el proceso de aprendizaje.

c) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.



2. EVALUACIÓN Y GENERALIDADES

Los estudiantes serán evaluados en todos los sectores del plan de estudio en forma semestral. El establecimiento informará de manera anual al Ministerio de Educación a través de SIGE.

Los estudiantes serán informados, formalmente al durante cada semestre, sobre los criterios, fechas y contenidos de las evaluaciones de las distintas asignaturas del plan de estudios:

2.1 Los profesores presentarán el temario de cada semana en la plataforma Classroom, cada viernes a las 17.00 hrs, para la correcta información de los estudiantes y los apoderados.

2.2 El profesor indicará la fecha de evaluación en clases y explicará a los estudiantes, presencialmente sobre cómo los evaluará, qué elementos serán utilizados y porqué.

2.3 El profesor especificará los criterios de evaluación, tanto para las evaluaciones formativas como las sumativas, con registro de ello en la plataforma Classroom, para la correcta información de los estudiantes y los apoderados sobre cómo serán evaluados.

2.4 El profesor publicará la rúbrica de evaluación en Classroom, la pauta de observación o tabla de especificación, previo a la fecha anunciada en panorama semanal (una semana antes de la evaluación o al menos, 5 días antes).

2.5 Cuando un estudiante no pueda realizar actividad física por indicación médica, participará de las experiencias de aprendizaje mediante las diversificaciones pertinentes y será evaluado a través de instrumentos alineados con los objetivos de la asignatura. No existirá eximición de la asignatura. La modalidad será definida por el docente, U.T.P. y, cuando corresponda, el Equipo Psicoeducativo.

2.5.1 Evaluación de la Gala Folclórica en Educación Física y Salud

La preparación y presentación de la Gala Folclórica dará origen a dos calificaciones independientes: una evaluación del proceso desarrollado durante las clases y una evaluación de la presentación final realizada el día de la Gala.

La evaluación de proceso considerará criterios observables informados previamente en una rúbrica: participación sostenida, disposición al aprendizaje, esfuerzo y perseverancia, progreso, práctica de pasos y secuencias, aplicación de correcciones, colaboración con el grupo, respeto de instrucciones de seguridad, uso del recambio de ropa solicitado y dominio progresivo de la coreografía.

El dominio final de la coreografía no reemplazará la evaluación del proceso. Un estudiante que no participe regularmente, se niegue a practicar o solo se incorpore activamente durante las últimas clases no podrá obtener la calificación máxima en la evaluación de proceso, aunque aprenda posteriormente la coreografía en su hogar o mediante videos. Si no genera evidencia suficiente del proceso, podrá obtener la calificación mínima 2,0 conforme a la rúbrica.

La evaluación de la Gala considerará la presentación efectiva, la ejecución de la coreografía, el dominio de pasos y secuencias, la coordinación, el ritmo, el desplazamiento, la ubicación espacial, el trabajo grupal, la expresión corporal y el uso de la vestimenta o de los elementos asignados.

Será responsabilidad exclusiva del apoderado gestionar oportunamente la vestimenta y los elementos requeridos para la presentación, los cuales serán informados por el establecimiento con la debida anticipación. Esta obligación forma parte del compromiso asumido por el apoderado al matricular al estudiante y aceptar el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno y las actividades curriculares institucionales.

La falta de vestimenta, la imposibilidad de conseguirla, la inexistencia de disponibilidad para arriendo, la comunicación tardía de dificultades económicas o la falta de organización familiar no constituirán, por sí solas, motivos para que el estudiante se ausente, se niegue a participar o quede eximido de la Gala Folclórica.

En cualquiera de estas circunstancias, el estudiante deberá asistir y realizar la coreografía. El apoderado deberá informar la situación con anticipación y procurar una alternativa de vestimenta que respete las características esenciales comunicadas por el establecimiento y que sea previamente autorizada por el docente.



La inasistencia o negativa a participar fundada únicamente en la falta de vestimenta será considerada injustificada y se aplicarán las disposiciones evaluativas establecidas para la Gala Folclórica.

La fecha de la Gala será comunicada con amplia anticipación. Los viajes familiares, vacaciones, paseos, celebraciones, compromisos personales, compra anticipada de pasajes o la decisión del estudiante o del apoderado de no participar serán considerados ausencias injustificadas para efectos evaluativos. No darán derecho a exención, recalendarización ni instancia evaluativa alternativa. En estos casos se registrará la calificación mínima 2,0 en la evaluación correspondiente a la Gala.

Solo las situaciones médicas debidamente acreditadas o los acontecimientos graves, excepcionales y **verificables** serán analizados individualmente por U.T.P. y Dirección, quienes determinarán la diversificación evaluativa que corresponda.

Aplicación de las dos calificaciones: (a) si el estudiante viaja y falta a la Gala, obtiene 2,0 en la Gala, sin alternativa; (b) si además no participó del proceso, obtiene 2,0 en proceso y 2,0 en la Gala; y (c) si participó adecuadamente durante las clases, pero viaja y falta a la Gala, conserva la calificación obtenida en el proceso y recibe 2,0 en la Gala.

Estas disposiciones se aplicarán mediante criterios comunes, objetivos y transparentes, sin perjuicio de las adecuaciones, diversificaciones y apoyos que correspondan por antecedentes médicos, necesidades educativas especiales, discapacidad, condición del espectro autista u otras situaciones debidamente acreditadas.

2.6 La calificación será cuantitativa, desde 2,0 hasta 7,0, con un nivel de exigencia general del 60%. Los resultados y la retroalimentación serán comunicados dentro de un plazo máximo de diez días hábiles desde la aplicación, salvo situaciones excepcionales informadas y autorizadas por U.T.P.

2.6.1 La fecha de registro de evaluación en la plataforma digital (libro de clases) será exactamente el mismo día que la entrega de la evaluación física.

2.7 Los padres y apoderados, serán informados sobre las calificaciones a través de las reuniones de apoderados (entrega de documento físico de notas parciales). Siendo dos entregas semestrales. Además, las evaluaciones que se registrarán digitalmente, las cuales pueden ser vistas de acuerdo al calendario de evaluaciones de cada curso y caso.

2.9 Al término de cada semestre se evaluará el rendimiento académico de cada estudiante, el cual dependerá del criterio establecido por MINEDUC. (Art. 10 decreto N° 67/2018).

2.10 Los estudiantes que posean diagnósticos específicos serán evaluados con un instrumento adaptado que garantice el aprendizaje de los mismos. Las evaluaciones adaptadas serán visadas por el Departamento Psicopedagógico y U.T.P.

2.11 Las evaluaciones serán adaptadas a la realidad de cada curso, tomando en cuenta la evaluación auténtica y sus procesos como pilar fundamental del aprendizaje. La Unidad Técnica Pedagógica visará dichas evaluaciones, siendo estas dependientes netamente de sus diagnósticos y recomendaciones de los especialistas pedagógicos.

2.12 La promoción y la repitencia se resolverán conforme a los artículos 10 y 11 del Decreto N.° 67/2018, mediante un análisis deliberativo, fundado e individual, considerando el progreso del aprendizaje, la magnitud de las brechas y factores socioemocionales relevantes. La repitencia no operará como sanción.

2.13 La información acerca del progreso y/o apoyo hacia el estudiante será entregado al apoderado vía correo electrónico, vía plataforma digital o de manera presencial. Esto será sobre cómo acompañar al estudiante en su proceso de aprendizaje, en el caso de ser necesario. El equipo Psicoeducativo se hará cargo de cumplir con esta premisa.

2.14 Los estudiantes no realizarán evaluaciones de exámenes finales en ningún caso.

2.14.1 Los estudiantes que se encuentren en situación de repitencia, podrán acceder a una evaluación final de su asignatura, esta, que equivaldrá a un 30% de la nota final y su rendimiento representará un 70%. Pueden acceder desde un promedio 3,5 a un 3,9.



2.15 Los criterios de evaluación para la resolución de situaciones especiales que se presenten durante el año escolar, tales como: ausencias o suspensiones de clases por tiempo prolongados, entre otras de este tipo, serán planificadas por U.T.P. acomodando las evaluaciones al regreso de su situación y/o rindiendo en el mismo plazo, ingresando al establecimiento sólo a rendir dichas evaluaciones.

2.16 El o la docente de asignatura estará facultada para solicitar que las evaluaciones rendidas por las y los estudiantes, sean firmadas por sus apoderados, cuando estime que existen razones para una especial preocupación

2.17 Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

2.18 En Primero y Segundo Medio la asignatura de Ciencias Naturales estará dividida en tres módulos: Química, Física y Biología. A partir de la nota final de cada uno de tales módulos se obtendrán tanto los promedios semestrales como anuales de la asignatura original.

3. ASPECTOS GENERALES SOBRE CALIFICACIÓN

La escala a utilizar es del 2,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es un 4,0. Se aproximará el segundo decimal.

En caso de ausencia del estudiante ante cualquier evaluación, deberá ser rendida bajo las siguientes condiciones:

3.1 Al ausentarse a una evaluación, el estudiante deberá presentar un Certificado Médico que concuerde con su inasistencia, visado y certificado por un profesional del área que no sea familiar directo.

3.1.1 Las ausencias a evaluaciones respaldadas mediante licencia o certificado médico serán recalendarizadas únicamente cuando el documento sea entregado en Inspectoría, en la entrada y antes de que el estudiante ingrese a clases el mismo día de su reincorporación al establecimiento. También podrá remitirse previamente al correo institucional definido por el colegio. Si el antecedente no ha sido presentado al momento del ingreso, la ausencia será tratada académicamente como no justificada y el estudiante podrá rendir durante ese mismo día las evaluaciones pendientes, le corresponda o no clases de la asignatura. Esta aplicación no será responsabilidad del establecimiento, sino consecuencia del incumplimiento del apoderado de entregar oportunamente la documentación. Las licencias o certificados entregados posteriormente no producirán efectos retroactivos, no invalidarán evaluaciones ya aplicadas ni obligarán a una nueva recalendarización. Solo una hospitalización, imposibilidad material grave o fuerza mayor verificable podrá ser analizada excepcionalmente por Dirección y U.T.P.

La escala de evaluación, para rendir evaluaciones atrasadas con Certificado médico, es de 2.0 a 7.0 con un 60% de exigencia.

3.1.2 Las ausencias sin certificado médico facultarán al profesor de asignatura a realizar la evaluación durante el día de reincorporación del estudiante, no dependiendo del horario de clases, si tuviere o no clases de la asignatura afectada.

3.1.2.1 Aquellos estudiantes que faltaran a una evaluación, llegando tarde a clases y no realizándola deberá rendir durante el mismo día dicha evaluación pendiente. Puesto que esta situación será considerada como Ausencia Sin Certificado Médico.

3.1.2.2 Aquellos estudiantes que se retiren antes de su evaluación, ya sea por motivos médicos o autorización del apoderado, será considerada como Ausencia Sin Certificado Médico, y deberán rendir la evaluación la primera clase del día siguiente, tenga o no clases de la asignatura afectada. Si tuviese evaluación en el primer bloque, la evaluación pendiente se realizará en el segundo bloque. Si no estuviese el profesor de asignatura disponible, U.T.P o el Equipo Psicoeducativo podrán estar a cargo de tomar la evaluación.

3.1.2.3 El tiempo de recalendarización será definido por U.T.P. y los docentes de asignatura de manera proporcional a la duración y efectos de la ausencia justificada.

**3.1.2.4 Trabajos evaluados desarrollados en clases y entregas fuera de plazo**

Cuando un trabajo evaluado haya sido desarrollado total o mayoritariamente durante las horas de clases, el docente deberá haber proporcionado tiempo suficiente, instrucciones, recursos, criterios de evaluación y acompañamiento pedagógico. El plazo y las consecuencias de la entrega tardía deberán informarse previamente mediante la rúbrica, pauta o instrucciones publicadas.

Si el estudiante estuvo presente y, pese a contar con las condiciones señaladas, no entrega el trabajo en la fecha establecida, podrá disminuirse un punto (1,0) de la calificación por cada día corrido de atraso, hasta alcanzar la calificación mínima 2,0. La disminución comenzará a contabilizarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

La misma regla se aplicará a quien se ausente por viajes, vacaciones, actividades familiares, motivos personales o enfermedad no respaldada mediante licencia o certificado médico, sin perjuicio de que pueda enviar el trabajo por Classroom o correo institucional cuando el producto ya haya sido desarrollado en clases. El apoderado y el estudiante deberán mantenerse informados de los plazos publicados.

Cuando exista licencia o certificado médico vigente, hospitalización, situación familiar grave, fuerza mayor o una necesidad educativa que justifique una adecuación, el docente, en conjunto con U.T.P. cuando corresponda, fijará un nuevo plazo proporcional y no aplicará la disminución durante el periodo autorizado.

Antes de registrar la calificación mínima, el docente deberá dejar constancia de la falta de entrega, comunicarla al estudiante y al apoderado y otorgar una oportunidad final de entrega con fecha cierta. Si no se presenta evidencia evaluable dentro de las oportunidades formalmente otorgadas, se registrará la calificación mínima 2,0 sin derecho a prórroga.

3.1.2.5 En el caso de ausentarse a rendir alguna evaluación de lectura complementaria en las asignaturas de Lengua y Literatura e Inglés, el estudiante deberá rendir esta evaluación el primer día de reincorporación, esto, dado que la actividad ha sido avisada con anticipación y que cada estudiante ha tenido al menos un mes para preparar su actividad, por lo tanto, el certificado médico no eximirá al estudiante de rendir dicha evaluación ni de su responsabilidad académica. 3.1.3 Los contenidos de la evaluación no realizada se encontrará en el panorama semanal desde los días viernes, teniendo a los apoderados informados, durante y previo, a la ausencia del alumno. Es deber del estudiante y apoderado tener acceso a las plataformas donde se exhibe dicha información, además de mantenerse informados, el establecimiento no tendrá en cuenta la falta de esta responsabilidad para la toma de decisiones de esta índole.

3.1.4 Si la ausencia no está justificada con certificado médico, faculta al profesor la aplicación de dicha evaluación desde el día en que se incorpora el estudiante a clases. Específicamente, el primer día de incorporación, le toque o no clases de la asignatura en cuestión ese mismo día. La escala de evaluación, para rendir dichas evaluaciones atrasadas sin Certificado médico, es de 2.0 a 7.0, teniendo la escala de un 70%.

3.2 Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes (menor a 4.0) como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El profesor respectivo deberá realizar acciones remediales, tales como desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con la finalidad de mejorar los aprendizajes y como consecuencia de ello, mejorar el resultado de dichas evaluaciones. También se podrá tomar una 2° evaluación que se promedia con la primera y dicho resultado se registrará en el libro de clases. Estas remediales deberán ser registradas en el libro de clases por el docente a cargo de la asignatura, y deberá ser informado a los apoderados a través de una comunicación por escrito. Cualquier decisión deberá ser informada a el equipo técnico del Establecimiento quien solicitará un informe de la situación pedagógica acontecida.

3.3 La calificación para las asignaturas de Religión y Orientación es en base a conceptos, siendo Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

3.4 La evaluación en Kinder se expresará mediante conceptos y/o porcentajes de logro. Se aplicará la siguiente tabla corregida:



Concepto	Nomenclatura	Rango de logro
Alto	A	85% - 100%
Medio alto	MA	71% - 84%
Medio bajo	MB	57% - 70%
Bajo	B	0% - 56%

3.5 Las calificaciones se registrarán en la plataforma digital, teniendo acceso directo a ello, todos los apoderados y estudiantes. Es deber de los apoderados mantener monitoreado el rendimiento de su pupilo. El profesor de asignatura tiene la responsabilidad de citar a los apoderados al encontrar al menos dos rojos en el promedio parcial del estudiante.

3.6 El acompañamiento pedagógico de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales habiendo sido promovidos o no, se centrará en reunión inicial (inicio de año lectivo) con los padres o apoderado, con el objetivo de apoyar en las dimensiones psicológicas, entorno y educativas. De esto se encargará el Equipo Psicoeducativo.

3.7 Se podrá aplicar un máximo de cuatro (4) evaluaciones formativas por día de clases, lo anterior incluye elaboración de: trabajos escritos, ensayos, interrogaciones orales o escritas, disertaciones u otros, con la excepción de evaluaciones recalendarizadas, las cuales podrán acomodarse sumándose al calendario oficial de evaluaciones.

3.7.1 En un día se podrán aplicar: Caso 1: 3 formativas (ejemplo: tres elaboraciones de trabajos clase a clase, taller evaluado o guía evaluada) y 1 sumativa (Una evaluación de contenido parcial). Caso 2: 2 formativas (ejemplo: dos elaboraciones de trabajos clase a clase, taller evaluado o guía evaluada) y 2 sumativas (dos evaluaciones de contenido parcial). Caso 3: 3 sumativas (tres evaluaciones de contenido parcial).

3.8 Al término del año escolar, de manera semestral, el colegio emitirá un Informe de Personalidad, dirigido a cada estudiante, que contenga información sobre el desarrollo socio-emocional del estudiante, a través de conceptos. Este informe se realizará en conjunto con los profesores que impartan clases en cada uno de los cursos.

3.9 Integridad académica: copia, plagio y uso no autorizado de inteligencia artificial

La copia, el plagio, la suplantación de autoría y el uso de inteligencia artificial contrario a las instrucciones del instrumento constituyen faltas a la integridad académica. La consecuencia disciplinaria se aplicará conforme al Reglamento Interno y se mantendrá separada de la determinación del aprendizaje.

El docente conservará evidencia y ofrecerá una instancia de verificación del aprendizaje, que podrá consistir en una defensa oral, reproducción supervisada, análisis de borradores o una nueva tarea equivalente. La calificación se determinará sobre la evidencia de aprendizaje auténticamente demostrada.

Los detectores automáticos de inteligencia artificial o similitud no constituirán, por sí solos, prueba concluyente. Se considerarán, conjuntamente, el historial de elaboración, fuentes, borradores, coherencia con desempeños anteriores, entrevista o defensa oral y demás antecedentes disponibles.

Si el estudiante se niega a participar en la verificación o no presenta evidencia auténtica después de las oportunidades formalmente otorgadas, se registrará la calificación mínima 2,0, dejando constancia del procedimiento realizado.

3.12 Procedimiento de comunicación y registro

El docente enviará al apoderado y a U.T.P. una comunicación que identifique la evaluación, describa los antecedentes y adjunte la evidencia disponible. Cuando sea necesario, se citará al apoderado. La inasistencia del apoderado no invalidará el procedimiento, pero deberá quedar registrada junto con las gestiones de contacto realizadas.



3.13 Solicitud de revisión de una calificación

El estudiante o su apoderado podrá solicitar por escrito la revisión de una calificación dentro de cinco días hábiles desde su comunicación, indicando los criterios específicos que estima incorrectamente aplicados. El docente responderá fundadamente y, si persiste la discrepancia, U.T.P. revisará el instrumento, la rúbrica, la evidencia y el procedimiento. La solicitud no suspenderá el registro de la calificación, pero toda rectificación deberá quedar documentada.

4. ASPECTOS GENERALES DE PROMOCIÓN

4.1 Serán promovidos todos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.

4.2 Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

4.3 Habiendo reprobado dos asignaturas, y teniendo un promedio final anual de como mínimo un 5.0 incluidas las asignaturas no aprobadas.

4.4 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

4.5 Los estudiantes que no alcancen el 85% de asistencia serán objeto de un análisis individual por la Dirección y U.T.P., con consulta al Consejo de Profesores y consideración de los antecedentes académicos, personales y familiares. La resolución de promoción o repitencia será fundada y comunicada al apoderado conforme al Decreto N.º 67/2018.

4.6 Los certificados médicos no cambian el porcentaje de asistencia anual, solamente son considerados para justificar su falta y recalendarizar evaluaciones.

4.7 El colegio, en su organización semestral, informará y publicará las calificaciones del Plan de Estudios de cada estudiante, para así obtener el promedio anual que informará al MINEDUC el estado de promoción del estudiante, a través del Certificado Anual de estudios emitidos por el Ministerio de Educación <https://certificados.mineduc.cl>

4.8 El establecimiento analizará y decidirá la promoción o repitencia de estudiantes que no cumplan con los requisitos antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, de acuerdo con lo expresado en el ART. 11, Decreto 67, 2018. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el decreto N°67 de 2018, serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

5. EVALUACIONES A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

5.1 NOMENCLATURA:

Necesidades Educativas Especiales (NEE): El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características

individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). MINEDUC. Decreto 83/2015.

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

5.1.1 Necesidades educativas especiales de carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o



extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

5.1.2 Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe. MINEDUC. Decreto 170 / 2010.

5.2 Los requisitos para solicitar evaluaciones diferenciadas para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales ya sean transitorias o permanentes, son los siguientes:

5.2.1 Los estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes presentarán Informe Diagnóstico y Tratamiento en forma anual.

5.2.2 Es responsabilidad del apoderado entregar y actualizar los informes profesionales necesarios para orientar los apoyos pedagógicos. La falta de actualización no eliminará automáticamente los apoyos ya identificados ni constituirá por sí sola una vulneración de derechos; el establecimiento citará al apoderado, registrará las gestiones y activará los protocolos pertinentes cuando existan antecedentes objetivos que lo justifiquen.

5.2.3 Los antecedentes de estudiantes con necesidades educativas transitorias serán actualizados conforme a la vigencia indicada por el profesional competente y a las necesidades de seguimiento pedagógico. El establecimiento podrá solicitar informes complementarios pertinentes, evitando exigencias innecesarias o ajenas al ámbito educativo.

5.2.4 En el caso de evaluaciones para aquellos estudiantes que lo requieran, se priorizará el contenido, flexibilizando la obtención de habilidades necesarias para ser promovidos. El Equipo Psicoeducativo se encargará de acompañar el proceso de aprendizaje y acompañar la modificación de instrumentos evaluativos, así como de visar las evaluaciones adaptadas a fin de que se logre informar a los padres y apoderados respecto de las formas y criterios por los cuales serán evaluados sus pupilos. La evaluación, en ambos casos, se ajustará a lo indicado en el Decreto 83 y 67 de Educación.

6. CONSIDERACIONES ACADÉMICAS ESPECIALES

Ausencias de calificaciones al cierre del periodo escolar

6.1 Evaluaciones pendientes, inasistencias reiteradas y cierre del semestre

Toda evaluación pendiente deberá ser rendida en la fecha recalendarizada por el docente o por U.T.P. La recalendarización será comunicada al apoderado por los medios institucionales y no quedará supeditada a que el estudiante tenga clases de la asignatura durante ese día.

Cuando un estudiante se ausente también a la primera fecha recalendarizada, se le asignará una segunda y última oportunidad. Si mantiene evaluaciones pendientes en varias asignaturas, U.T.P. podrá consolidarlas en un calendario único y convocarlo a una Semana de Evaluaciones Pendientes, informada anticipadamente al estudiante y al apoderado.



La comunicación indicará asignatura, evaluación, fecha, horario y lugar. La citación se considerará válida cuando haya sido enviada al correo institucional, plataforma oficial o correo registrado por el apoderado. Será responsabilidad del apoderado asegurar la asistencia y mantenerse informado.

Si el estudiante no se presenta a la segunda oportunidad o a la Semana de Evaluaciones Pendientes, sin licencia médica entregada conforme al procedimiento institucional o sin una situación grave acreditada, se entenderá agotada la oportunidad de demostrar el aprendizaje y se registrará la calificación mínima 2,0 en cada evaluación no rendida.

En la fecha oficial de cierre semestral, U.T.P. verificará las evaluaciones que continúen pendientes. Siempre que existan registro de la evaluación programada, recalendarizada y ausencia injustificada, el docente deberá registrar la calificación mínima 2,0 en cada evaluación no rendida. No se incorporarán notas genéricas para completar el promedio: cada 2,0 corresponderá a una evaluación efectivamente programada y no rendida.

El hecho de acumular evaluaciones pendientes no dará derecho a extender indefinidamente el semestre ni a postergar su cierre. Una licencia o certificado médico entregado después del procedimiento y de las fechas establecidas no producirá efectos retroactivos, salvo hospitalización, imposibilidad material grave u otra fuerza mayor verificable y aceptada fundadamente por Dirección y U.T.P.

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El cierre anticipado del año escolar es una medida estrictamente excepcional. No constituye un derecho automático del apoderado ni una alternativa para adelantar vacaciones, realizar viajes, evitar evaluaciones pendientes, resolver problemas de asistencia, concluir anticipadamente un semestre o acomodar decisiones familiares.

Solo podrá solicitarse por una condición médica grave y prolongada que imposibilite objetivamente la continuidad escolar, o por cambio definitivo de residencia fuera de la ciudad o del país debidamente acreditado. La sola recomendación de reposo, el estrés académico, tratamientos compatibles con la asistencia, viajes temporales o motivos laborales de la familia no bastarán por sí solos.

La solicitud deberá presentarse por escrito a Dirección, con copia a U.T.P. y al profesor jefe, con al menos treinta días corridos de anticipación a la fecha pretendida de cierre. Las situaciones médicas sobrevenientes y graves podrán ser recibidas fuera de ese plazo cuando la imposibilidad sea acreditada.

Para solicitar el cierre, el estudiante deberá haber cursado y cerrado completamente al menos un semestre del año lectivo, contar con todas las calificaciones programadas para ese periodo, no mantener evaluaciones pendientes y presentar antecedentes académicos suficientes para aplicar las reglas de promoción. El cierre anticipado no eliminará calificaciones ya obtenidas ni subsanará incumplimientos anteriores.

Por razones médicas, el apoderado deberá acompañar informe original y actualizado del médico especialista tratante, emitido específicamente para esta solicitud. El informe deberá señalar diagnóstico o condición clínica pertinente, fecha de inicio, tratamiento, duración estimada, razones por las cuales el estudiante no puede asistir ni continuar el proceso académico regular y periodo exacto recomendado. El establecimiento podrá solicitar aclaraciones, antecedentes complementarios o verificación de autenticidad, resguardando la confidencialidad.

Suficiencia del informe médico

No serán suficientes los certificados o informes que se limiten a señalar frases generales como “se solicita cierre anticipado del año escolar”, “el estudiante no puede asistir a clases”, “se recomienda reposo” o expresiones similares, sin explicar los antecedentes clínicos y funcionales que fundamentan dicha recomendación.

El informe deberá indicar claramente:

- a) La identificación y especialidad del profesional tratante.
- b) La fecha de emisión del documento.
- c) El diagnóstico o condición clínica pertinente.



- d) La fecha de inicio y evolución de la condición.
- e) El tratamiento indicado y su duración estimada.
- f) Las limitaciones concretas que impiden la asistencia presencial.
- g) Las razones por las cuales tampoco resulta posible continuar mediante adecuaciones, reducción de jornada, recalendarización u otras medidas de apoyo.
- h) El periodo exacto durante el cual se recomienda interrumpir la asistencia y el proceso académico regular.

Cuando el informe no contenga estos antecedentes, la solicitud será declarada incompleta. El establecimiento notificará por escrito al apoderado, quien deberá solicitar al médico especialista un informe complementario o rectificado y presentarlo dentro de cinco días hábiles.

La sola presentación de un certificado médico no obliga al establecimiento a aprobar el cierre anticipado. La solicitud únicamente será analizada cuando la documentación se encuentre completa y permita acreditar objetivamente que el estudiante está imposibilitado de continuar su proceso escolar.

Mientras no exista una resolución escrita y favorable de Dirección, el estudiante mantendrá sus obligaciones de asistencia, participación y evaluación.

Por cambio definitivo de residencia, deberán acompañarse documentos suficientes que acrediten el traslado, tales como contrato laboral o de residencia, pasajes, certificado de domicilio, matrícula o postulación en otro establecimiento y fecha efectiva de salida. Las reservas turísticas o viajes temporales no serán admitidos como fundamento.

El apoderado deberá asistir a una entrevista con Dirección Subdirección y/o UTP, firmar la solicitud y declaración de veracidad de los antecedentes, responder los requerimientos documentales dentro de los plazos informados y garantizar que el estudiante cumpla previamente el plan de evaluaciones o actividades que el colegio determine. La falta de antecedentes, la entrega incompleta o la inasistencia a la entrevista facultarán a declarar la solicitud inadmisibile.

Dirección, U.T.P. y el profesor jefe analizarán el caso, pudiendo solicitar informe del Equipo Psicoeducativo y de los docentes. La resolución será facultativa, fundada y comunicada dentro de diez días hábiles contados desde que el expediente se encuentre completo. La sola presentación de la solicitud no suspenderá la asistencia, las evaluaciones ni las demás obligaciones académicas.

Aceptado el cierre, se emitirá una resolución interna que indicará su fecha de efecto. Desde esa fecha el estudiante dejará de asistir y no podrá continuar participando como alumno oyente en clases o actividades curriculares. Mantendrá su calidad de alumno regular hasta el término del año y su promoción se resolverá conforme al Decreto N.º 67/2018 y al presente Reglamento.

Una solicitud rechazada no podrá volver a presentarse con los mismos antecedentes. Solo será revisada nuevamente si existe un cambio sustancial, posterior y documentado de las circunstancias. La presentación de documentos falsos, alterados o inconsistentes será abordada conforme al Reglamento Interno y a las acciones que correspondan.

Evaluación y Exención de Asignaturas por Motivos Médicos o Solicitud Especial

1. Evaluación y Exención de Asignaturas

La normativa vigente no permite que los estudiantes sean eximidos de una asignatura debido a problemas de salud, incluso si están acreditados por certificados de un profesional competente. En su lugar, deben ser calificados a través de un proceso de adecuación curricular.

2. Exención Temporal de Educación Física

La exención temporal de la actividad de Educación Física para los estudiantes será reemplazada por las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje propuestas por el docente de asignatura en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica.

3. Evaluaciones de Proceso



En la enseñanza Básica y Media, se llevarán a cabo ensayos de PAES y/o SIMCE, los cuales podrán ser calificados o no según la determinación de la Unidad Técnico Pedagógica. En caso de ser calificados, dichos ensayos no podrán corresponder cada uno a una calificación, sino que será necesario promediar dos o más de éstos para conseguirla.

Estas disposiciones reflejan la forma en que se manejan las evaluaciones y la exención de asignaturas por motivos médicos o solicitud especial, asegurando que se cumpla con la normativa vigente y se garantice la equidad en el proceso educativo.

7. DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones, criterios, rúbricas y procedimientos evaluativos deberán ser informados de manera clara y oportuna a estudiantes y apoderados. Las situaciones no previstas serán resueltas por Dirección y U.T.P. conforme a la normativa vigente.

La versión institucional definitiva deberá publicarse en los medios oficiales del establecimiento y mantenerse disponible para consulta.